I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000429

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 18 MAR. 2010

V I S T O S:

El Memorándum N°402/129/2010 del Departamento de Personal y Bienestar; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Convenio de Servicio de Sala Cuna**", de fecha 05 de marzo de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna "Mi Bebé"**, Rol Junji N°181, representada legalmente por doña Adelina del Carmen Acuña Barria, cédula de identidad N°6.356.513-K mediante el cual establecen que:

2. La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña María Gamboa Rojas, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.

g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

h) Guardar y dar conveniente atención al menor **Alonso Mejias Gamboa**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 7:45 a 18:30 horas.

i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

3. Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000429

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

a) Cancelar la cantidad de $150.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige de esta fecha y hasta el 10 de diciembre de 2010.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $150.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el indice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

4. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

5. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

6. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

7. El convenio tendrá vigencia hasta el día 11/12/2010, fecha en que el menor Alonso Mejias Gamboa cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

8. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

9. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000429

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

AAC/CUCh/imd
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Remuneraciones
Funcionaria
Sala Cuna "Mi Bebé"
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA "MI BEBÉ"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 05 de marzo de 2010, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, **Sala Cuna "Mi bebé",** sociedad del giro de su denominación, Rol Junji Nº 181, representada legalmente por doña **Adelina del Carmen Acuña Barria,** Cédula Nacional de Identidad N° 6.356.513-k ambas domiciliadas en calle 19 de septiembre Nº 6182, Comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Srta. María Gamboa Rojas, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la Nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor Alonso Mejias Gamboa, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 07:45 a 18:30 horas.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA "MI BEBÉ"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 11 de diciembre de 2010, fecha en que el menor Alonso Mejias Gamboa cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Octavo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **Adelina del Carmen Acuña Barria** y doña **María Gamboa Rojas**, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

ADELINA ACUÑA BARRIA
REP. LEGAL SALA CUNA "MI BEBÉ"

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

MARIA GAMBOA ROJAS
R.U.T. N° 12.868.424-7

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL